

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS ESCEPTO LOS SIGUIENTES A FESTIVOS.

AYUNTAMIENTO DE VALLADOLID.

Año de 1883 á 1884.

Contaduría.

NOTA de los gastos hechos en las obras públicas que se ejecutan por Administracion, durante la semana que termina hoy.

SITIO Y MOTIVO DE LA OBRA.	Jornales satisfechos.		MATERIALES.						
	Pesetas.	Cts.	VENEDORES Ó CONTRATISTAS.	CONCEPTO DEL GASTO.	UNIDADES.	Precio.		Importe.	
						Pesetas.	Cts.	Pesetas.	Cts.
Reparacion de empedrados de calles.	370	35	Leoncio Polo.. Ceferino San José.	Huebras. Alquiler de un carro de mano.	22 1/2	6		135	6 48
Arreglo de paseos y jardines.	265	93	Leoncio Polo.. Matías Cires. Juan Perez.	Huebras. id. Trigo para los Cisnes del Lago.	4 1/2 4 1/2	6 6		27 27	5
Id. de viveros públicos.	80	32	Gervasio Cojo.	Tabaco para lavar las plantas.					1 08
Id. de los caminos vecinales.	309	73	Leoncio Polo..	Huebras.	9	6		54	
Obras de reparacion en el Matadero público.	23	62	Mariano Alonso..	Yeso.	1150 kilóg.		17	19	55
Construccion de una verja para el paseo de las Moreras.	24	84	Antonio Medina.	Sierra de maderas.	590 metros.	13		76	70
Id. en las tapias de la Cárcel de Audiencia.	38	24	Leoncio Polo..	Arena.	1 carro				2
Desmante de la casa número 48 de la calle de Panaderos.	17	62							
Obras en el Cuartel de San Benito para la instalacion de un regimiento de Artillería.	403	75	Rufino Lebrero. Pedro Garnacho. El mismo. Vidal Paisa. Manuel Calzon.	Varias maderas. Ladrillos ordinarios. Cal apagada. Yeso. Trasportes de materiales.	700 37'22 hecets. 6 hectólitros.	4 1 1	50 25 40	1039 31 46 8	10 52 40 8
<i>Total jornales.</i>	1534	40		<i>Total materiales.</i>				1486	83

RESÚMEN.

	Pesetas.	Cts.
Importan los jornales.	1534	40
Idem los materiales.	1486	83
TOTAL PESETAS.	3021	23



ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

CONTRIBUCION INDUSTRIAL.

Llegada la época de la reunion de los gremios para el nombramiento de Síndicos y eleccion de clasificadores que han de desempeñar estos cargos durante el año económico de 1884 á 85, ésta oficina, cumpliendo lo prevenido en el párrafo primero del art. 49 del Reglamento de 13 de Julio de 1882, invita por el presente anuncio á los individuos de las clases en que se dividen las tarifas 1.^a y 4.^a y á los que ejercen industrias de las señaladas en las tarifas 2.^a y 3.^a con la letra A, para que en el dia y hora que se cita se presenten en el local de esta Administracion, sita en el ex-convento de San Gregorio, con objeto de verificar los mencionados nombramientos. Los gremios que no lleguen á constar de diez individuos, harán además de la eleccion de Síndico, la clasificacion y repartimiento con arreglo á lo dispuesto en el art. 59.

Para mejor desempeño de este servicio, se advierte:

1.º Que cuando un gremio no pase de diez individuos podrá nombrar un Síndico; cuando esceda de diez nombrará dos Síndicos, y de este número en adelante tres. La eleccion solo podrá recaer en industriales á quienes en el reparto del actual año económico haya correspondido satisfacer una cuota igual cuando menos á la señalada en las tarifas y clases respectivas; hallándose además corrientes en el pago de la contribucion al ser convocado el gremio. Los que estén desempeñando actualmente el cargo no podrán ser elegidos.

2.º Los clasificadores serán seis cuando el gremio tenga de diez á cincuenta individuos; ocho cuando tenga de cincuenta á ciento; diez cuando conste de ciento á quinientos y de este número en adelante doce.

3.º La eleccion de Síndicos y designacion de clasificadores se harán por el procedimiento y con las formalidades que determinan los artículos 47, 48, 49, 50 y 51.

4.º Es conveniente que los industriales de cada gremio se sirvan traer acordada la candidatura de los Síndicos.

5.º Que para acreditar la personalidad vengán provistos del recibo que justifique hallarse al corriente en el pago de la contribucion del actual año económico.

6.º Que los industriales á quienes no se ha exigido todavia el pago de la contribucion devengada por haber solicitado recientemente su inscripcion en matrícula, acreditarán su derecho á formar parte del respectivo gremio con el duplicado de la declaracion de alta.

7.º Que si en el dia y hora señalado no concurren al local designado individuos de algun gremio, ó los reunidos se niegan á deliberar y votar, se entenderá que el gremio renuncia su derecho al nombramiento de Síndicos y eleccion de clasificadores, y la Administracion nombrará de oficio á todos segun preceptúa el artículo 54.

Dias.	Horas.	Tarifa.	Clase.	Número.	GREMIOS.
Mayo 16	11 mañana	1. ^a	1. ^a	3	Vendedores por cuenta propia ó en comision al por mayor, de bacalaos, especias, frutos coloniales, etc.
16	11 1/4	1. ^a	1. ^a	4	Idem, idem de drogas.
16	11 1/2	1. ^a	1. ^a	5	Idem, idem de hierro ó acero
16	12	1. ^a	1. ^a	7	Idem, idem de quincalla y bisutería de todas clases
16	12 1/4	1. ^a	1. ^a	9	Idem, idem de ropas hechas, de tejidos finos, con venta de los mismos
16	12 1/2	1. ^a	1. ^a	10	Idem, idem de tejidos ó hilados de seda, lana y otras materias textiles
16	12 3/4	1. ^a	1. ^a	11	Idem de máquinas de coser
16	1 tarde	1. ^a	2. ^a	1	Bazares ó establecimientos de ropas hechas
16	1 1/4	1. ^a	2. ^a	1	Idem tejidos finos para señoras, hombres y niños, con venta de dichos tejidos al por menor
16	1 1/2	1. ^a	2. ^a	2	Cafés en que, además de los artículos propios de esta industria, se sirven toda clase de comidas
16	1 3/4	1. ^a	2. ^a	4	Establecimientos de muebles de lujo y de adorno
16	3	1. ^a	2. ^a	5	Establecimientos de venta, al por mayor y menor, de curtidos
16	3 1/4	1. ^a	2. ^a	6	Fondas, hoteles y casas para hospedaje con mesa redonda ó de hora para las comidas

Mayo 16	3 1/2	1. ^a	2. ^a	7	Establecimientos en que se sirven todas clases de fiambres y conservas
16	3 3/4	1. ^a	2. ^a	8	Vendedores, al por mayor, de sal
16	4	1. ^a	2. ^a	9	Idem, al por menor, de joyas, piedras preciosas y objetos de oro y plata
16	4 1/4	1. ^a	2. ^a	10	Vendedores, al por menor, de artículos de quincalla fina ó gruesa
16	4 1/2	1. ^a	2. ^a	12	Vendedores de alfombras y tejidos, telas ó fieltros que se emplean para alfombrar
16	4 3/4	1. ^a	3. ^a	1	Droguerías al por menor
16		1. ^a	3. ^a	2	Establecimientos ó tiendas de modistas en que se hacen sombreros y prendas de lujo para señoras y niños, surtiendo los géneros
17	11 mañana	1. ^a	3. ^a	3	Vendedores, al por mayor, de quesos, mantecas, salchichones y otros embutidos, almidon y galletas
17	11 1/4	1. ^a	3. ^a	4	Tiendas de papel pintado ó preparado para decorar habitaciones
17	11 1/2	1. ^a	3. ^a	5	Tiendas de camisería fina y demás ropas blancas; corbatas, guantes, etc.
17	12	1. ^a	3. ^a	6	Idem, al por menor, de obras de ferretería
17	12 1/4	1. ^a	3. ^a	7	Vendedores de cubiertos y otros efectos de metal blanco
17	12 3/4	1. ^a	3. ^a	8	Idem de camas de metal dorado, acero bruñido ó hierro con maqueados
17	1 tarde	1. ^a	3. ^a	9	Vendedores al por mayor, de vinos generosos y licores del país
17	1 1/4	1. ^a	3. ^a	11	Idem, al por menor, de terciopelos, pañuelos de Manila y tejidos de seda fina
17	1 1/2	1. ^a	3. ^a	12	Vendedores, al por mayor, de papel de todas clases y cartulinas y cartones
17	1 3/4	1. ^a	3. ^a	13	Idem, al por mayor, de cereales y harinas de todas clases
17	2	1. ^a	3. ^a	14	Idem, al por mayor, de tocino y jamones
17	3	1. ^a	4. ^a	1	Cafés
17	3 1/4	1. ^a	4. ^a	1	Cafés establecidos en los locales de las sociedades, círculos, casinos y tertulias
17	3 1/2	1. ^a	4. ^a	2	Casas de pupilo que pagan de alquiler anual de 2,500 pesetas en adelante
17	3 3/4	1. ^a	4. ^a	3	Establecimientos de venta y alquiler de piano ó instrumentos músicos de aire y de cuerda
17	4	1. ^a	4. ^a	4	Tiendas de modista en que se hacen prendas de lujo para señoras y niños, surtiendo los géneros
17	4 1/4	1. ^a	4. ^a	5	Vendedores de camas de hierro ordinarias
17	4 1/2	1. ^a	4. ^a	6	Idem, al por mayor, de plomos, cobres, latón en galápagos, barras, planchas ó tubos
17	4 3/4	1. ^a	4. ^a	8	Establecimientos en que se expenden ropas hechas de paño y otros tejidos
17	5	1. ^a	4. ^a	9	Vendedores, al por menor, de tejidos ó hilados de lana, algodón, lino, cáñamo y pañolería de los mismos
19	11 mañana	1. ^a	4. ^a	10	Restaurants
19	11 1/4	1. ^a	4. ^a	11	Vendedores al por mayor de pescados
19	11 1/2	1. ^a	5. ^a	1	Establecimientos en que se venden máquinas para usos agrícolas ó industriales
19	11 3/4	1. ^a	5. ^a	3	Vendedores de instrumentos de matemáticas Física, Cirujía, Química ú Optica
19	12	1. ^a	5. ^a	4	Idem al por menor de máquinas de coser
19	1 tarde	1. ^a	5. ^a	6	Tiendas de molduras y marcos dorados ó maderas finas
19	1 1/4	1. ^a	5. ^a	7	Vendedores de quinqués, lámparas ú otros efectos que no sean de lujo
19	1 1/2	1. ^a	5. ^a	8	Idem al por menor de quincalla y bisutería ordinaria
19	1 3/4	1. ^a	5. ^a	9	Idem al por mayor de arroz y sus harinas, garbanzos, judías, etc
19	3	1. ^a	5. ^a	11	Idem al por mayor de vinos comunes del país
19	4	1. ^a	6. ^a	1	Establecimientos en que se venden muebles nuevos
19	4 1/4	1. ^a	6. ^a	2	Idem de aparatos de ortopedia
19	4 1/2	1. ^a	6. ^a	3	Idem para la venta de galonería, esterilla y otros tejidos de oro y plata
19	4 3/4	1. ^a	6. ^a	4	Establecimientos de librería
19	5	1. ^a	6. ^a	5	Idem para la venta de monturas y guarniciones para caballerías y carruajes
20	11 mañana	1. ^a	6. ^a	6	Idem para la venta al por menor de artículos de mercería ó paquetería, sedas, hilos etc.
20	11 1/4	1. ^a	6. ^a	8	Tiendas para la venta al por menor de papel de todas clases y otros objetos de escritorio
20	11 1/2	1. ^a	6. ^a	9	Tiendas de juguetes finos
20	11 3/4	1. ^a	6. ^a	10	Idem de abanicos, paraguas y sombrillas, que se compongan los mismos objetos
20	12	1. ^a	6. ^a	11	Idem de guantes de pieles, etc.
20	12 1/4	1. ^a	6. ^a	13	Tiendas en que se venden artículos de perfumería y objetos para tocador
20	12 1/2	1. ^a	6. ^a	14	Idem de géneros ultramarinos ó comestibles al por menor
20	1 tarde	1. ^a	6. ^a	15	Idem de ropas hechas con géneros ordinarios del país
20	1 1/4	1. ^a	6. ^a	17	Vendedores de estufas, chimeneas y otros aparatos de calefaccion
20	1 1/2	1. ^a	6. ^a	18	Idem al por mayor de loza ordinaria
20	1 3/4	1. ^a	6. ^a	19	Idem de velas de esperma, esteáricas ó de cera
20	3	1. ^a	6. ^a	20	Vendedores de curtidos al por menor
20	3 1/4	1. ^a	6. ^a	21	Idem al por menor de quesos, nata y mantecas
20	3 1/2	1. ^a	6. ^a	22	Idem de pasteles, bollos, ojaladres, dulces y otras pastas

Mayo	3 3/4	1. ^a	6. ^a	23	Tiendas de ventas de chocolate	Mayo				var en los Tribunales y oficinas toda clase de asuntos
20	4	1. ^a	6. ^a	24	Vendedores de relojes	24	3 3/4	2. ^a	»	9 Agentes de cambio y de bolsa con fianza
20	4 1/4	1. ^a	6. ^a	25	Idem al por menor de cristal, loza, porcelana, y vidrios huecos ó planos	24	4	2. ^a	»	10 Agentes y corredores que se ocupan en proporcionar voluntarios ó reenganches para los institutos del Ejército y Armada
20	4 1/2	1. ^a	6. ^a	26	Idem al por menor de vinos y licores	24	4 1/4	2. ^a	»	15 Comisionistas para el acopio de granos, caldos y frutos por cuenta de los dueños de almacenes ó fábricas
20	4 3/4	1. ^a	6. ^a	27	Idem al por menor de tocino, jamones y embutidos	24	4 1/2	2. ^a	»	22 Comerciantes, banqueros, cuyo ejercicio habitual es comprar, vender y descontar letras, documentos de giros y valores cotizables en la bolsa
20	5	1. ^a	7. ^a	1	Tienda de venta de sombreros para hombres	24	4 1/2	2. ^a	»	23 Comerciantes que remiten ó reciben, compran y venden al por mayor mercancías y géneros
20	5 1/4	1. ^a	7. ^a	2	Idem en que se vende al por menor aceite mineral	24	5	2. ^a	»	24 Prestamistas con la garantía de valores del Estado, sueldo, alhajas ú otros efectos
21	11 mañana	1. ^a	7. ^a	3	Tiendas de molduras y marcos dorados, sin venta de espejos	24	11 mañana	2. ^a	»	52 Periódicos políticos diarios
21	11	1. ^a	7. ^a	4	Tiendas de espadas y otras armas blancas	26	11 1/4	2. ^a	»	54 Idem idem de publicacion bisemanal
21	11 1/4	1. ^a	7. ^a	6	Idem para la venta al por menor de vinos y aguardientes del país	26	11 1/2	2. ^a	»	57 Periódicos científicos, literarios, administrativos ó de materia especial
21	11 3/4	1. ^a	7. ^a	8	Vendedores al por menor de harinas	26	12	2. ^a	»	58 Periódicos de anuncios solamente
21	12	1. ^a	7. ^a	9	Idem de azulejos y baldosines finos	26	12 1/4	2. ^a	»	62 Almacenistas ó tratantes, al por mayor, de combustibles minerales de todas clases
21	12 1/4	1. ^a	7. ^a	10	Idem de jerga y demas tejidos de cáñamo y estopa	26	12 1/2	2. ^a	»	64 Almacenistas, tratantes ó especuladores, al por mayor, en carbon vegetal
21	12 1/2	1. ^a	7. ^a	11	Vendedores de Sal al por menor	26	1 tarde	2. ^a	»	66 Idem de maderas de construccion, de todas clases, nacionales ó extranjeras
21	1 tarde	1. ^a	7. ^a	13	Establecimientos donde se hacen y venden ó venden solamente flores artificiales	26	1 1/4	2. ^a	»	67 Idem de maderas extranjeras ó del país para carpinteria de taller y muebles de todas clases
21	1 1/4	1. ^a	7. ^a	14	Casas de pupilos que paguen por lo menos anualmente 750 pesetas	26	1 1/2	2. ^a	»	69 Idem ó tratantes en lana ó seda en rama
21	1 1/2	1. ^a	8. ^a	2	Establecimientos de quincalla en portal que vendan bisuteria fina	26	1 3/4	2. ^a	»	71 Idem idem en pieles del país, sin curtir
21	1 3/4	1. ^a	8. ^a	3	Establecimientos para venta de Cerveza y bebidas gaseosas	26	2	2. ^a	»	77 Idem idem en trapos
21	3	1. ^a	8. ^a	5	Paradores y mesones	26	2 1/4	2. ^a	»	80 Especuladores que se dedican á la compra-venta de trigo, cebada ó demás cereales, harinas, aceites, vinos, aguardientes y licores
21	3 1/4	1. ^a	8. ^a	7	Tiendas de gorras	26	2 1/2	2. ^a	»	84 Tratantes en carnes, ó sean los que matan por su cuenta el ganado para surtir las tiendas, puestos ó tablas en que dicho artículo se expende al por menor
21	3 1/2	1. ^a	8. ^a	9	Vendedores de Teja, ladrillo, cal ó yeso	26	3 1/2	2. ^a	»	87 Establecimientos ó empresas de enseñanza ó de preparacion de carreras, en que el Director ó empresario tiene asociados, ó se vale de maestros ó profesores para la enseñanza
21	3 3/4	1. ^a	8. ^a	10	Idem de Estampas en grabado litografiado	26	3 3/4	2. ^a	»	88 Los mismos establecimientos en que se dá hospedaje á los alumnos
21	4	1. ^a	8. ^a	12	Especuladores en Calzado	26	4	2. ^a	»	88 Establecimientos de la referida clase que no tienen mas que un director ó profesor para la enseñanza
21	4 1/4	1. ^a	8. ^a	13	Establecimientos en que se venden y componen armas de fabricacion nacional	26	4 1/4	2. ^a	»	91 Juegos de billar y trucos
21	4 3/4	1. ^a	8. ^a	14	Tienda de abaceria	26	4 1/2	2. ^a	»	92 Los de naipes
23	11 mañana	1. ^a	8. ^a	15	Vendedores al por menor de loza entrefina y vidrios blancos	26	4 3/4	2. ^a	»	102 Comisionistas con residencia fija que sin comprar ni vender tienen en el local especial muestrarios de géneros ó efectos
23	11 1/4	1. ^a	8. ^a	16	Tiendas en que se vende al por menor pastas para sopa	26	5	3. ^a	»	116 Talleres en que se construyen camas, cunas y otros objetos dorados, de acero bruñido ó hierro maqueado
23	11 1/2	1. ^a	8. ^a	17	Vendedores de leche, nata y manteca, con establo para el ganado	26	11 mañana	3. ^a	»	117 Talleres en que se construyen los mismos objetos ordinarios, pintados solamente, ó se componen los de cualquier clase
23	11 3/4	1. ^a	8. ^a	19	Idem al por menor, en cajones, situados en mercados públicos, de tocino, jamon y embutidos del país	26	11 1/4	3. ^a	»	129 Fábrica de aguarrás
23	12	1. ^a	8. ^a	20	Idem de relojes de plata y metal ordinario para el bolsillo, y ordinarios ó de pesas para la pared	26	11 1/2	3. ^a	»	145 Idem de fósforos de carton y madera
23	12 1/4	1. ^a	8. ^a	21	Idem al por menor de pescados en tiendas ó puestos fijos	26	12	3. ^a	»	182 Idem en donde se zurren ó tiñen pieles en las que trabajan de cuatro á diez operarios
23	12 1/2	1. ^a	9. ^a	1	Casas de pupilos ó de huéspedes que paguen desde 125 hasta 749 pesetas anuales de alquiler ó arrendamiento	26	12 1/4	3. ^a	»	218 Fábrica de licores en frío
23	12 3/4	1. ^a	9. ^a	2	Especuladores de leche de burras á domicilio	26	12 1/2	3. ^a	»	255 Talleres de construccion ó de recomposicion de coches
23	1 tarde	1. ^a	9. ^a	5	Limpia-botas con salon ó tienda	26	12 3/4	3. ^a	»	258 Constructores de pianos, arpas, órganos y armonios
23	1 1/4	1. ^a	9. ^a	7	Tiendas en que se venden cacharros ó vasijas de loza ordinaria	26	1 tarde	3. ^a	»	286 Fábrica de mantas de algodón en rama para entretelar ó acolchar
23	1 1/2	1. ^a	9. ^a	8	Tiendas para la venta de flores naturales solamente	26	1 3/4	3. ^a	»	306 Idem de feltros para sombreros, ó sean los llamados boliches en que todas las operaciones se ejecutan á mano
23	1 3/4	1. ^a	9. ^a	9	Idem de juguetes ó baratijas del país	27				PROFESIONES DEL ÓRDEN CIVIL
23	2	1. ^a	9. ^a	10	Idem de frutas frescas ó secas y hortalizas	27	3	4. ^a	»	1 Albéitares y herradores
23	2 1/4	1. ^a	9. ^a	12	Idem de libros rayados ó en blanco y de papel pintado	27	3 1/4	4. ^a	»	3 Cirujanos de segunda clase
23	2 1/2	1. ^a	9. ^a	13	Idem para la venta de cordeles y otros efectos de esparto	27	3 1/2	4. ^a	»	5 Dentistas que no sean médicos
23	2 3/4	1. ^a	9. ^a	14	Idem de muebles de madera de pino	27	3 3/4	4. ^a	»	6 Farmacéuticos
23	3	1. ^a	9. ^a	15	Idem para la venta al por mayor de fósforos y papel para fumar	27	4	4. ^a	»	7 Maestros de Obras
23	3 1/4	1. ^a	9. ^a	18	Idem ó puestos fijos para la venta de huevos	27	4 1/4	4. ^a	»	8 Médicos-cirujanos
23	3 1/2	1. ^a	9. ^a	19	Idem para la venta al por menor de aceite, vinagre y jabon	27	11 mañana	4. ^a	»	9 Médicos puros ó médicos-cirujanos que ejercen sólo la medicina
23	3 3/4	1. ^a	9. ^a	20	Idem ó puestos fijos para la venta de libros usados	27	11 1/2	4. ^a	»	10 Médicos-cirujanos que ejercen sólo la cirugía
23	4	1. ^a	9. ^a	21	Vendedores al por menor de Sanguijuelas	27	12	4. ^a	»	9 Médicos homeópatas
23	4 1/4	1. ^a	9. ^a	22	Idem de papel de música y de composiciones musicales	27	12 1/4	4. ^a	»	11 Facultativos de segunda clase
23	4 1/2	1. ^a	9. ^a	23	Idem de leche de Vacas sin establo para el ganado	27	12 1/2	4. ^a	»	12 Practicantes, sangradores, ministrantes y callistas
23	4 3/4	1. ^a	9. ^a	24	Idem al por menor de paja y cebada y otras semillas	27	1 tarde	4. ^a	»	14 Veterinarios
23	5	1. ^a	9. ^a	26	Idem en puestos fijos al aire libre de quincalla, paqueteria, mercería, tejidos ú otros efectos	27	1 1/4	4. ^a	»	15 Agrimensores
24	11 mañana	1. ^a	9. ^a	27	Vendedores de gorras y monteras en portales ó puestos fijos	28				
24	11 1/4	1. ^a	9. ^a	28	Expendedores de carnes frescas ó tablajeros	28				
24	11 3/4	1. ^a	9. ^a	29	Vendedores, al por menor de leñas y carbones	28				
24	1 tarde	1. ^a	9. ^a	3	Vendedores ó alquiladores de muebles usados de todas clases	28				
24	1 1/2	1. ^a	9. ^a	31	Bodegones ó figones	28				
24	1 3/4	1. ^a	9. ^a	32	Horchaterias	28				
24	2	1. ^a	9. ^a	33	Tiendas en que se venden camisolines, mangas y cuellos en gros ó tejidos ordinarios	28				
24	2 3/4	1. ^a	9. ^a	34	Tiendas de esteras	28				
24	3	1. ^a	9. ^a	35	Vendedores, en tienda ó puestos fijos, de gallinas, pollos y caza menor	28				
24	3 1/4	1. ^a	9. ^a	36	Vendedores, al por menor, de lana en rama ó hilada y colchones de la misma materia	28				
24	3 1/2	2. ^a	»	6	Agentes que se ocupan en promover y acti-					

PROFESIONES DEL ORDEN JUDICIAL

Mayo				
28	1 1/2	4. ^a	»	1 Abogados
28	1 3/4	4. ^a	»	4 Escribanos de Cámara
28	3	4. ^a	»	5 Escribanos de Juzgado
28	3 1/4	4. ^a	»	6 Notarios colegiados
28	3 1/2	4. ^a	»	7 Procuradores de los Tribunales
28	3 3/4	4. ^a	»	8 Relatores
28	4	4. ^a	»	9 Jueces municipales
28	4 1/4	4. ^a	»	10 Secretarios de los Juzgados municipales
28	4 1/2	4. ^a	»	12 Notarios de los Tribunales eclesiásticos

ARTES Y OFICIOS

28	4 3/4	4. ^a	»	1 Orifices, plateros
29	11 mañana	4. ^a	4. ^a	2 Pastelerías
29	11 1/4	4. ^a	6. ^a	4 Confiteros con tienda
29	12	4. ^a	6. ^a	5 Ebanistas, silleros y tapiceros con taller y tienda para la venta de muebles de su arte
29	12 1/2	4. ^a	6. ^a	8 Sastres que confeccionan á la medida prendas de vestir surtiendo los géneros con tienda ú obrador, pero sin venta de prendas hechas
29	1 tarde	4. ^a	7. ^a	11 Cordoneros y galoneros
29	1 1/4	4. ^a	7. ^a	14 Esmaltadores y engastadores de piedras finas
29	1 1/2	4. ^a	7. ^a	15 Fotógrafos ó Establecimientos fotográficos
29	1 3/4	4. ^a	7. ^a	16 Lapidarios ó marmolistas
29	3	4. ^a	7. ^a	21 Tintoreros que retiñen ropas hechas y telas usadas
29	3 1/4	4. ^a	7. ^a	23 Impresores con prensa movida á mano
29	3 1/2	4. ^a	7. ^a	26 Tornos para cocer pan, con tienda unida para su venta
29	4	4. ^a	8. ^a	28 Establecimiento y litografía, de timbrar papel y de imprimir tarjetas
29	4 1/2	4. ^a	8. ^a	29 Ebanistas, silleros y tapiceros, sin tienda para venta de los muebles que construyan
29	4 3/4	4. ^a	8. ^a	32 Modistas de sombreros para señoras y niños sin tienda ni muestras ó signos al exterior
30	11 mañana	4. ^a	8. ^a	33 Guarnicioneros
30	11 1/4	4. ^a	8. ^a	35 Peluqueros y barberos
30	11 1/2	4. ^a	8. ^a	39 Relojeros dedicados exclusivamente á composturas
30	11 1/2	4. ^a	9. ^a	40 Albarderos, jalmeros, cabestreros y castreros
30	11 3/4	4. ^a	9. ^a	41 Alpagateros y abarqueros
30	12	4. ^a	9. ^a	42 Armeros que monten ó compongan armas blancas ó de fuego
30	12 1/4	4. ^a	9. ^a	45 Boteros y colambros
30	12 1/2	4. ^a	9. ^a	47 Broncistas
30	12 3/4	4. ^a	9. ^a	48 Caldereros
30	1 tarde	4. ^a	9. ^a	50 Cofreros
30	1 1/4	4. ^a	9. ^a	52 Carpinteros
30	3	4. ^a	9. ^a	53 Carreteros ó constructores de carros
30	3 1/4	4. ^a	9. ^a	57 Constructores á mano de hormas, zuecos ó lanzaderas
30	3 1/2	4. ^a	9. ^a	60 Doradores sin tienda
30	3 3/4	4. ^a	9. ^a	65 Constructores de pipas, cubas y cubetos
30	4	4. ^a	9. ^a	69 Encuadernadores de libros
30	4 1/4	4. ^a	9. ^a	71 Esmaltadores y engastadores de piedras falsas
30	4 1/2	4. ^a	9. ^a	76 Grabadores en taller ú obradores sin tienda
30	4 3/4	4. ^a	9. ^a	78 Herreros, cerrajeros y freneros
31	10 mañana	4. ^a	9. ^a	79 Hojalateros y vidrieros
31	10 1/4	4. ^a	9. ^a	81 Hornos de Bollos y Bizcochos
31	10 1/2	4. ^a	9. ^a	83 Latoneros y veloneros
31	10 3/4	4. ^a	9. ^a	88 Modistas que confeccionan solo trajes, preparan ó cortan patrones con géneros llevados por los parroquianos
31	11	4. ^a	9. ^a	89 Obradores de reforma y composturas de sombreros
31	11 1/4	4. ^a	9. ^a	90 Barberos en tienda ó portal
31	11 1/2	4. ^a	9. ^a	93 Pintores de brocha
31	12	4. ^a	9. ^a	95 Sastres que se limitan á la confeccion de ropas con géneros que lleven los parroquianos
31	12 1/2	4. ^a	9. ^a	97 Silleros ó constructores de sillas con paja y madera basta
31	12 3/4	4. ^a	9. ^a	101 Torneros en madera, marfil ó hierro
31	1 tarde	4. ^a	9. ^a	102 Vaciadores de navajas
31	1 1/4	4. ^a	9. ^a	103 Zapateros
31	1 1/2	4. ^a	9. ^a	104 Zurradores de pieles que no tengan en sus obradores mas de tres operarios

LOS DEMAS INDUSTRIALES

Junio				
4	12 mañana	1. ^a		De clases agremiables de la tarifa 1. ^a
5	12	2. ^a		Idem de la tarifa 2. ^a
6	12	3. ^a		Idem de la tarifa 3. ^a
7	12	4. ^a		Idem de la tarifa 4. ^a

Valladolid 7 de Mayo de 1884.—El Administrador, Juan Cuveiro.

DELEGACION DE HACIENDA
EN LA
PROVINCIA DE VALLADOLID

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES Y RENTAS.

En la noche del 5 del mes último, han sido sustraídos de los almacenes de efectos estancados de Gerona, los efectos timbrados que se expresan á continuacion.

EFFECTOS.	CLASES.	Número de Timbres.	NÚMERO DE PLIEGOS.
Licencia de Caza.	Primera.	6	No se puede precisar.
	Primera.	25	13
	Segunda.	25	13
	Tercera.	25	19
	Cuarta.	18	28
	Quinta.	378	65 al 80
	Sexta.	43	57 y 58
	Sétima.	83	55 al 58
	Octava.	17	81
	Novena.	19	112
Timbres móviles.	Diez.	441	699 al 705 y 3838 al 45
	Once.	751	748 al 753 y 3258 al 3277
	Doce.	1216	2197 al 2236 y 7981 al 88
	De 10 cts.	50400	11700 al 11950
	25	437	No se puede precisar
	50	235	id.
	De 5	328	id.
	10	9000	219318 al 219407
	15	282	No se puede precisar.
	20	10000	153851 al 153900
Timbres de Comisiones.	10	1299	No se puede precisar:
	15	200000	836895 al 837894
	20	37100	No se puede precisar.
	25	20000	10274 al 10473
	30	6120	No se puede precisar.
	35	30000	801066 al 801215
	40	10190	No se puede precisar.
	45	10095	id.
	50	11706	id.
	55	5000	34111 al 34160
Una peseta.	60	452	No se puede precisar.
	65	1870	12218 al 12236
	70	2000	120671 al 120690
	75	284	No se puede precisar.
	80	98	6362
	85	129	No se puede precisar.

Lo que se anuncia en este periódico oficial para que llegue á conocimiento de todas las autoridades y oficinas y del público en general á fin de que se abstengan de adquirir cualquiera de dichos efectos debiendo denunciar ante quien corresponda á la persona cuyo poder se hallaren, encargando á los Alcaldes de los pueblos de esta provincia giren una visita á los estancos de la localidad con objeto de averiguar si existe alguno de dichos documentos y remitiendo en su caso á esta oficina acta del resultado de la inspeccion.

Valladolid 7 de Mayo de 1884.—El Delegado de Hacienda, Bernardo Giner.

Ayuntamiento constitucional de Tordehumos.

Por acuerdo de este Ayuntamiento y contribuyentes asociados se arrienda en pública licitacion, á venta libre, los derechos especies que devenguen las de consumos y cereales en este distrito municipal, durante el año económico de 1884 á 85, sirviendo de tipo para la subasta la cantidad señalada por la Hacienda y recargos autorizados.

La subasta tendrá lugar el dia

diez y ocho del actual de once á doce de la mañana en la Casa Consistorial bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. Si en la primera subasta no se presenta licitador se celebrará una segunda el dia veinticinco del mismo, en el mismo sitio y hora citada.

Tordehumos 6 de Mayo de 1884.—El Alcalde, Benito Moreno.

VALLADOLID.—1884.
Imprenta del Hospicio Provincial.
Palacio de la Diputacion.